

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

1

0 00 02

**ESCRITURA PUBLICA DE**  
**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "SERDENTAL S.A."**

**QUE OTORGAN:**

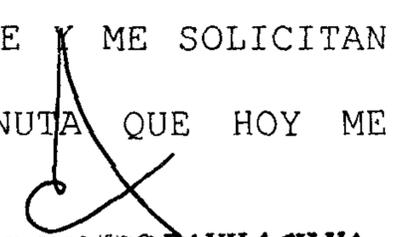
**MARIO JOSÉ PÉREZ TRIANA Y**  
**DARÍO PATRICIO AVILA LARREA**

**CUANTIA: USD.800,00**

**DI: 5 COPIAS**

---

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES, ANTE MI DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "**SERDENTAL S.A.**", LAS SIGUIENTES PERSONAS.- MARIO JOSÉ PÉREZ TRIANA MARTÍNEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS DE ESTADO CIVIL SOLTERO; Y, DARÍO PATRICIO AVILA LARREA, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TIENE FORMADA, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON LA SEÑORA MARÍA FERNANDA PINTO CRESPO.- LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD COLOMBIANA EL PRIMERO Y ECUATORIANA EL SEGUNDO, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD Y HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE HOY ME

  
**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO**

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

2

PRESENTAN Y QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: "SEÑOR  
**NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU  
CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE LA CUAL CONSTE LA  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, AL TENOR SIGUIENTE.-  
**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA  
CELEBRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA  
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, LAS  
SIGUIENTES PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETERMINAN: POR  
UNA PARTE EL SEÑOR INGENIERO MARIO JOSÉ PÉREZ TRIANA, POR  
SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS DE ESTADO CIVIL  
SOLTERO, Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR DOCTOR DARÍO PATRICIO  
AVILA LARREA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA MARÍA  
FERNANDA PINTO CRESPO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS  
QUE REPRESENTA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TIENE FORMADA  
CON SU CÓNYUGE.- LOS COMPARECIENTES Y OTORGANTES DE ESTA  
ESCRITURA PÚBLICA, SON MAYORES DE EDAD, SIENDO DE  
NACIONALIDAD COLOMBIANA EL SEÑOR MARIO JOSÉ PÉREZ TRIANA  
Y DE NACIONALIDAD ECUATORIANA EL SEÑOR DARÍO PATRICIO  
AVILA LARREA, AMBOS DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DEL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPACES DE ADQUIRIR  
DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES CONFORME A LA LEY.-  
**CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** LOS COMPARECIENTES  
CONVIENEN EN CELEBRAR, COMO EN EFECTO CELEBRAN, EL  
PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA,  
QUE SE DENOMINARÁ **SERDENTAL S.A.**"- **CLÁUSULA TERCERA.-**  
**ESTATUTOS.-** LA COMPAÑÍA "SERDENTAL S.A.", SE CONSTITUYE  
DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES ECUATORIANAS Y CON LOS  
SIGUIENTES ESTATUTOS.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**

"SERDENTAL S.A.".- CAPÍTULO I.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO 1.- NOMBRE.- LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES "SERDENTAL S.A."- ARTÍCULO 2.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CANTÓN GUAYAS, PROVINCIA DE GUAYAS, PERO PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR, CONFORME LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE PARA ESTOS EFECTOS DETERMINE LA LEY.- ARTÍCULO 3.- OBJETO.- LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ A LA PROMOCIÓN, DESARROLLO, PRESTACIÓN EFECTIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA ODONTOLÓGICA, TALES COMO ODONTOLOGÍA PREVENTIVA, ESTÉTICA, PEDIÁTRICA, IMPLANTOLOGÍA, CERÁMICA DENTAL, SERVICIO DE LABORATORIO Y RADIOLOGÍA DENTAL, CIRUGÍA MÁXILOFACIAL, ORTODONCIA, PERIODONCIA, ENDODONCIA Y REHABILITACIÓN ORAL, ASÍ COMO SE DEDICARÁ AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL ÁREA ODONTOLÓGICA EN GENERAL QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SUS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS PROBLEMAS DE LA SALUD ORAL HUMANA Y QUE VAYAN ACORDE CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS Y CIENTÍFICOS DE LA MISMA. PARA EL DESARROLLO EXITOSO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ CONTRATAR A PROFESIONALES DEL SECTOR ODONTOLÓGICO, LABORATORIO Y TÉCNICO DENTAL, QUE SEGÚN LOS PARÁMETROS DE SUS DIRECTIVOS, REÚNAN LOS REQUISITOS IDÓNEOS PARA DESARROLLAR RESPONSABLEMENTE ESTA ACTIVIDAD Y DE

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

4

CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR QUE REGLAMENTAN EL EJERCICIO DE ESTAS PROFESIONES.- DENTRO DEL ÁMBITO DE DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ DIRIGIR SUS ACTUACIONES HACIA LA PRODUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LIBRE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN EN ESTA ÁREA CIENTÍFICA, PARA LO CUAL PODRÁ OFERTAR SUS SERVICIOS A TRAVÉS DE MEDIOS PUBLICITARIOS Y DE COMUNICACIÓN SOCIAL, REALIZAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE MERCADEO E IMAGEN CORPORATIVA, PROGRAMACIÓN, AUSPICIO Y EJECUCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES DE TIPO CIENTÍFICO ODONTOLÓGICO, COMERCIAL O DE PROMOCIÓN Y MERCADEO EN EL ÁREA DE LA SALUD ORAL, COORDINAR Y ORGANIZAR EN ASOCIO DE OTRAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, ASÍ COMO PERSONAS NATURALES, FERIAS Y EXPOSICIONES RELACIONADAS CON LOS TEMAS DE INTERÉS GENERAL PARA EL SECTOR ODONTOLÓGICO Y EN GENERAL OTRO TIPO DE ACTIVIDADES LÍCITAS RELACIONADAS CON ESTA RAMA DE LAS CIENCIAS MÉDICAS.- LA COMPAÑÍA PODRÁ PONER EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, LOS COSTOS Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS QUE OFERTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, PODRÁ ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES O NO GUBERNAMENTALES Y CUALESQUIERA OTRAS INSTITUCIONES DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL, PARA EFECTOS DE ADELANTAR ACTIVIDADES TÍPICAS A SU OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, LA COMPAÑÍA SE

DEDICARÁ A BRINDAR SOPORTE PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE TALES ACTIVIDADES.- PODRÁ INTERCAMBIAR INFORMACIÓN, ESTABLECER TODA CLASE DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS, ACORDAR REPRESENTACIONES, ASESORÍAS, CANJES U OTRO TIPO DE NEGOCIACIONES CON OTRAS COMPAÑÍAS O EMPRESAS DEL SECTOR DE LA SALUD, CLÍNICAS, HOSPITALES, PROFESIONALES Y OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXISTENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON LAS CUALES PUEDAN CRECER Y EXPANDIR LOS PROPÓSITOS DE LA COMPAÑÍA CONTENIDOS EN ESTE OBJETO SOCIAL.- COMO MEDIO PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA POR INTERMEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS E INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CELEBRAR CONCESIONES, JOINT VENTURES, CONSTITUIR HIPOTECAS Y/O PRENDAS EN CALIDAD DE DEUDOR Y/O GARANTE, IMPORTAR Y EXPORTAR BIENES, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AFINES A LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE SU OBJETO SOCIAL, REPRESENTAR O FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑÍAS O FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS RELACIONADAS A SU OBJETO SOCIAL; ABRIR O CERRAR CUENTAS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, ENDOSAR, GIRAR, PROTESTAR, AVALAR Y DEMÁS RELACIONADAS CON TÍTULOS VALORES QUE SE DERIVEN DEL OBJETO SOCIAL; ASÍ MISMO LA

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

6

SOCIEDAD PODRÁ VINCULAR PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, QUE FACILITE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ADEMÁS PODRÁ CREAR CARGOS, DEPENDENCIAS, DEPARTAMENTOS, DIVISIONES, O DIRECCIONES A NIVEL INTERNO, CREAR SUCURSALES, CLÍNICAS, LABORATORIOS Y CENTROS ODONTOLÓGICOS EN GENERAL O REPRESENTACIONES EN OTROS LUGARES DEL TERRITORIO NACIONAL O DEL EXTERIOR Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS CIVILES Y COMERCIALES QUE LE PERMITAN EL NATURAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENUNCIADAS ANTERIORMENTE Y QUE SE HALLEN CONFORMES A LAS LEYES ECUATORIANAS.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ INTERVENIR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, APORTAR CAPITAL A LAS MISMAS O ADQUIRIR, TENER Y POSEER ACCIONES, OBLIGACIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS DE IGUAL FORMA PODRÁ ADQUIRIR FRANQUICIAS EN CALIDAD DE FRANQUICIADO Y LICENCIAR EL USO DE MARCAS, PATENTES, REGISTROS, MODELOS, Y CUALQUIER OTRO BIEN DE CALIDAD MARCARIA. EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO Y NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO.- LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS O DE SEGUROS.- **ARTÍCULO 4.- DURACIÓN.-** LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA (50) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL

REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE, PUDIENDO ESTE PLAZO PRORROGARSE, O DISOLVERSE LA COMPAÑÍA Y LIQUIDARSE ANTES DE SU CUMPLIMIENTO POR DECISIÓN VÁLIDAMENTE ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEGÚN ESTOS ESTATUTOS, O POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES ENUMERADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.-**

**ARTÍCULO 5.- CAPITAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS (US\$.800.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA <sup>00</sup>/<sub>100</sub>; Y, ESTÁ DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE UN (US\$.1.00) DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA <sup>00</sup>/<sub>100</sub> CADA UNA.-

**ARTÍCULO 6.- ACCIONES.-** LAS ACCIONES, NOMINATIVAS Y ORDINARIAS Y ESTARÁN NUMERADAS DEL NÚMERO CERO CERO UNO (001) AL OCHOCIENTOS (800) INCLUSIVE.- CADA ACCIÓN DA DERECHO, EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO, A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, A PARTICIPAR EN LAS UTILIDADES Y A LOS DEMÁS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY A FAVOR DE LOS ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO 7.- TÍTULOS DE ACCIONES.-** LOS TÍTULOS DE ACCIONES SE EXTENDERÁN EN LIBROS TALONARIOS CORRELATIVAMENTE NUMERADOS, Y ESTARÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- ENTREGADO EL TÍTULO DE ACCIONES AL ACCIONISTA, ÉSTE SUSCRIBIRÁ EL CORRESPONDIENTE TALONARIO.- CADA TÍTULO PODRÁ REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES Y CUALQUIER ACCIONISTA PODRÁ PEDIR QUE SE FRACCIONE UNO DE SUS TÍTULOS EN VARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA LEY Y EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.- LOS GASTOS QUE ESTE CAMBIO OCASIONARE SERÁN DE CARGO DEL ACCIONISTA.-

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

8

LOS TÍTULOS DE ACCIONES SE INSCRIBIRÁN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, EN EL QUE SE ANOTARÁN LAS SUCESIVAS TRANSFERENCIAS, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES Y LAS DEMÁS MODIFICACIONES QUE OCURRAN RESPECTO AL DERECHO SOBRE LAS ACCIONES.- LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS NO SURTIRÁ EFECTO CONTRA LA COMPAÑÍA NI CONTRA TERCEROS, SINO DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ESTA INSCRIPCIÓN SE EFECTUARÁ VÁLIDAMENTE CON LA SOLA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, SIEMPRE QUE SE HAYA COMUNICADO, A ÉSTE, LA TRANSFERENCIA EN UN INSTRUMENTO FECHADO Y SUSCRITO CONJUNTAMENTE POR EL CEDENTE Y EL CESIONARIO; O MEDIANTE COMUNICACIONES SEPARADAS SUSCRITAS POR CADA UNO DE ELLOS.- DICHAS COMUNICACIONES DEBERÁN SER ARCHIVADAS.- IGUALMENTE, PODRÁ EFECTUARSE LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, SI SE ENTREGARE AL REPRESENTANTE LEGAL EL TÍTULO DE ACCIONES EN EL QUE CONSTE LA NOTA DE CESIÓN RESPECTIVA.- EN ESTE CASO SE ANULARÁ Y ARCHIVARÁ EL TÍTULO Y SE EMITIRÁ EN SU LUGAR UNO NUEVO A NOMBRE DEL CESIONARIO.- SI EL TÍTULO DE ACCIONES SE EXTRAVIARE O DESTRUYERE, LA COMPAÑÍA PODRÁ ANULAR EL TÍTULO Y CONFERIR UNO NUEVO AL RESPECTIVO ACCIONISTA A PEDIDO ESCRITO DE ÉSTE, CUMPLIENDO PARA EL EFECTO LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- MIENTRAS EL ACCIONISTA NO HAYA PAGADO ÍNTEGRAMENTE LAS ACCIONES POR ÉL SUSCRITAS, SE EMITIRÁ A SUS FAVOR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PROVISIONAL, DE

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

9

0 00006

ACUERDO CON LA LEY.- CAPÍTULO III DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO 8.- ÓRGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ TODOS LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SEÑALA LA LEY, Y SUS RESOLUCIONES, VÁLIDAMENTE ADOPTADAS, OBLIGAN AÚN A LOS ACCIONISTAS AUSENTES O DISIDENTES, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS SIGUIENTES .- A).- NOMBRAR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL Y A LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA, Y FIJAR SUS REMUNERACIONES.- B).- RESOLVER LA EMISIÓN DE PARTES BENEFICIARIAS Y DE OBLIGACIONES.- C).- RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, LA EMISIÓN DE DIVIDENDOS-ACCIONES, LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS, LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES, LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y, EN GENERAL, ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y LAS REFORMAS DE ESTATUTOS DE ACUERDO CON LA LEY.- D).- INTERPRETAR LOS ESTATUTOS SOCIALES DE MODO OBLIGATORIO.- E).- CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.- F).- AUTORIZAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA FIRMAR CONTRATOS O CONTRATAR PRÉSTAMOS CUYO VALOR EXCEDA DEL LÍMITE QUE SERÁ FIJADO PERIÓDICAMENTE POR LA MISMA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

10

ASÍ COMO PARA ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO SOBRE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA, TODO ESTO SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.-

G).- AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES.-

H).- ESTABLECER LA POLÍTICA GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- I).- AUTORIZAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA PARA TOMAR CUALQUIER DECISIÓN O EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE IMPLIQUE CAMBIO DE LA POLÍTICA DE LA COMPAÑÍA, DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL.- J).- DICTAR LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS DE LA COMPAÑÍA, INCLUSIVE SU PROPIO REGLAMENTO, Y DEFINIR LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIVERSOS ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS.- K).- DISPONER EL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS O SERVICIOS, FIJAR SU CAPITAL Y NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES O FACTORES.- L).- APROBAR EL PRESUPUESTO Y EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA A BASE DE LOS PROYECTOS QUE DEBERÁN SER PRESENTADOS OPORTUNAMENTE POR EL GERENTE GENERAL.- M).- INTERPRETAR LOS ESTATUTOS SOCIALES.- N).- AUTORIZAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA OTORGAR FIANZAS O GARANTÍAS EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EN OBLIGACIONES PROPIAS DE LA COMPAÑÍA.- LOS REPRESENTANTES LEGALES NO REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA OTORGAR LAS GARANTÍAS QUE FUEREN NECESARIAS PARA EL RETIRO DE LAS MERCADERÍAS DE LA ADUANA O PARA ASEGURAR EL INTERÉS FISCAL EN JUICIOS EN QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE, QUE SE VENTILEN ANTE EL TRIBUNAL

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

11

0 00007

FISCAL.- **ARTÍCULO 9.- JUNTAS ORDINARIAS.-** LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO, PARA CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS.- A).- CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE, EL ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, LOS INFORMES QUE LE PRESENTARÁN EL GERENTE GENERAL Y LOS COMISARIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y DICTAR SU RESOLUCIÓN.- NO PODRÁN APROBARSE NI EL BALANCE NI LAS CUENTAS SI NO HUBIESEN SIDO PRECEDIDAS POR INFORME DE LOS COMISARIOS.- B).- RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES.- C).- CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA, Y RESOLVER AL RESPECTO.- D).- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA PODRÁ DELIBERAR SOBRE LA SUSPENSIÓN Y REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, AÚN CUANDO EL ASUNTO NO FIGURE EN EL ORDEN DEL DÍA.- **ARTÍCULO 10.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO, EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA.- EN LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS NO PODRÁ TRATARSE SINO DE LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES FUERON EXPRESAMENTE CONVOCADAS, SALVO LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN EL ARTÍCULO QUINCE DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.- **ARTÍCULO 11.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.-** ACTUARÁN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O, A FALTA DE CUALQUIERA DE ELLOS,

  
**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO**

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

12

LA PERSONA QUE LA MISMA JUNTA GENERAL DESIGNARE PARA EL EFECTO.- **ARTÍCULO 12.- MAYORÍA.-** LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA JUNTA, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.- LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA.- **ARTÍCULO 13.- CONVOCATORIA.-** LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y A SU FALTA POR EL GERENTE GENERAL.- EN CASO DE URGENCIA PODRÁN SER CONVOCADAS POR LOS COMISARIOS.- EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO (25%) POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PODRÁN PEDIR POR ESCRITO, EN CUALQUIER TIEMPO, AL PRESIDENTE O AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, LA CONVOCATORIA A UNA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA TRATAR DE LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN.- SI ESTE PEDIDO FUERE RECHAZADO O NO SE HICIERE LA CONVOCATORIA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS DESDE EL RECIBO DE LA PETICIÓN, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- LA JUNTA GENERAL SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SERÁ CONVOCADA POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, DE ACUERDO CON LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO QUINCE DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.- LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DEBERÁ HACERSE ADEMÁS, MEDIANTE CARTA ESCRITA DIRIGIDA A AQUELLOS ACCIONISTAS

QUE ASÍ LO HUBIEREN SOLICITADO PREVIAMENTE POR ESCRITO, E INDICADO A LA COMPAÑÍA SUS RESPECTIVAS DIRECCIONES.- LA CONVOCATORIA DEBERÁ SEÑALAR EL LUGAR, EL DÍA, LA HORA Y EL OBJETO DE LA REUNIÓN.- LOS COMISARIOS SERÁN, ADEMÁS, ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADOS A LAS JUNTAS GENERALES POR NOTA ESCRITA, ADEMÁS DE LA MENCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ HACERSE EN EL AVISO DE PRENSA QUE CONTENGA LA CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO 14.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA NO PODRÁ CONSIDERARSE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI NO ESTÁ REPRESENTADA POR LOS CONCURRENTES A ELLA, POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO.- SI LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA NO PUDIERE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ ENTONCES A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN.- A).- LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SE REUNIRÁN EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES Y SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA.- EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA.- B).- PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN O LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY.- C).- PARA

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

14

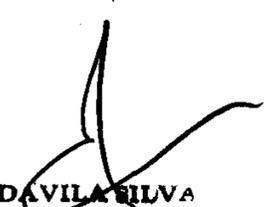
LA VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM NO SE ESPERARÁ MÁS DE UNA HORA DESDE LA PREVISTA EN LA CONVOCATORIA.- **ARTÍCULO 15.- JUNTAS UNIVERSALES.-** NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR DE CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ Y SE ENCUENTRE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.- SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO.- EN EL CASO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO, TODOS LOS ACCIONISTAS, O QUIENES LOS REPRESENTEN DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD.- **ARTÍCULO 16.- ACTAS.-** LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA, EN EL ANVERSO Y REVERSO, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA, FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO, Y RUBRICADAS SUS PÁGINAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO.- **CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO 17.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SERÁ ADMINISTRADA POR UN GERENTE GENERAL Y POR UN PRESIDENTE.- **SECCIÓN PRIMERA: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO 18.- ATRIBUCIONES.-** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES.- A).-

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

15

0 00009

CONVOCAR Y PRESIDIR LA JUNTA GENERAL Y SUSCRIBIR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES.- B).- EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL.- C).- CUIDAR DEL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA MARCHA DE LA SOCIEDAD.- D).- FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS Y LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES.- E).- SUSTITUIR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD, TEMPORAL O DEFINITIVA, CON TODOS SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES.- F).- SÚPER VIGILAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL Y MÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.- G).- CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS O LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- **SECCIÓN SEGUNDA: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO 19.- ATRIBUCIONES.-** EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES.- A).- REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, Y ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA, SUJETÁNDOSE A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES QUE LE IMPONEN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.- B).- DIRIGIR E INTERVENIR EN TODOS LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS.- C).- ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y GIRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS VALORES

  
**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO**

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

16

NEGOCIABLES, CHEQUES U ÓRDENES DE PAGO, A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA.- D).- FIRMAR CONTRATOS O CONTRATAR PRÉSTAMOS, DEBIENDO OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO TAL AUTORIZACIÓN SEA NECESARIA DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- E).- COMPRAR, VENDER O HIPOTECAR INMUEBLES Y, EN GENERAL, INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A ESTA CLASE DE BIENES QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- F).- INVERTIR, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, EN ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS DE OTRAS COMPAÑÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- G).- CONFERIR PODERES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- H).- TENER BAJO SU RESPONSABILIDAD TODOS LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA Y SÚPER VIGILAR LA CONTABILIDAD Y ARCHIVOS DE LA MISMA.- I).- LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS, EXPEDIENTE DE ACTAS, DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y EL LIBRO TALONARIO DE ACCIONES.- J).- FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES.- K).- PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES, INCLUYENDO CUENTAS, BALANCES Y MÁS DOCUMENTOS PERTINENTES.- L).- PRESENTAR MENSUALMENTE UN BALANCE DE COMPROBACIÓN AL COMISARIO Y ENTREGARLE, ADEMÁS, ANUALMENTE Y CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, UN EJEMPLAR

DEL BALANCE GENERAL, DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS Y DE SU INFORME.- M).- ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA Y SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- N).- EN GENERAL, TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL BUEN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DETERMINADOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES Y QUE ESTOS ESTATUTOS NO HAYAN OTORGADO A OTRO FUNCIONARIO U ORGANISMO.- **ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDAD.**- EL GERENTE GENERAL ESTARÁ SUJETO A LA SUPERVISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR LO QUE, EN CASO DE QUE REALIZARE UN ACTO O CELEBRARE UN CONTRATO SIN LAS AUTORIZACIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, SI BIEN TAL ACTO O CONTRATO OBLIGARÁ A LA COMPAÑÍA FRENTE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL GERENTE GENERAL SERÁ PERSONALMENTE RESPONSABLE PARA CON LA COMPAÑÍA POR LOS PERJUICIOS QUE TAL ACTO O CONTRATO CAUSARE.- **SECCIÓN TERCERA: DISPOSICIONES COMUNES.**- **ARTÍCULO 21.- PERÍODO DE DESIGNACIÓN.**- EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA PODRÁN SER O NO ACCIONISTAS DE ÉSTA Y SERÁN ELEGIDOS POR PERÍODOS DE DOS AÑOS DEBIENDO, SIN EMBARGO, PERMANECER EN SUS CARGOS HASTA SER DEBIDAMENTE REEMPLAZADOS.- AL TÉRMINO DEL PERÍODO PODRÁN SER REELEGIDOS POR OTRO NUEVO PERÍODO, Y ASÍ INDEFINIDAMENTE.- **ARTÍCULO 22.- SUBROGACIONES.**- EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD, TEMPORAL O DEFINITIVA, DEL GERENTE GENERAL O DEL

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

18

PRESIDENTE, HASTA QUE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
DESIGNE NUEVO GERENTE GENERAL LO REEMPLAZARÁ  
PROVISIONALMENTE, CON TODOS SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES,  
EL PRESIDENTE.- **CAPÍTULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO,  
BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**  
**ARTÍCULO 23.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** EL EJERCICIO  
ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE  
DICIEMBRE DE CADA AÑO.- **ARTÍCULO 24.- FONDO DE RESERVA Y  
UTILIDADES.-** LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y EL  
REPARTO DE UTILIDADES SERÁN CUMPLIDOS POR LA JUNTA  
GENERAL A RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY.-  
COMO TODAS LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA SON ORDINARIAS Y  
NO EXISTEN PREFERIDAS, LOS BENEFICIOS REPARTIDOS A CADA  
ACCIONISTA ESTARÁN EN PROPORCIÓN DIRECTA AL VALOR PAGADO  
DE SUS ACCIONES.- **ARTÍCULO 25.- COMISARIOS.-** LA JUNTA  
GENERAL DESIGNARÁ DOS COMISARIOS, UNO PRINCIPAL Y OTRO  
SUPLENTE, LOS CUALES TENDRÁN LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y  
RESPONSABILIDADES SEÑALADOS POR LA LEY Y AQUELLOS QUE LES  
FIJE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA.-  
**ARTÍCULO 26.- LIQUIDADOR.-** EN CASO DE DISOLUCIÓN Y  
LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, NO HABIENDO OPOSICIÓN ENTRE  
LOS ACCIONISTAS, EL GERENTE GENERAL ASUMIRÁ LAS FUNCIONES  
DE LIQUIDADOR.- MAS, DE HABER OPOSICIÓN A ELLO, LA JUNTA  
GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DESIGNARÁ  
LIQUIDADOR, SEÑALÁNDOLE SUS FACULTADES.- **CLÁUSULA  
CUARTA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE  
ACCIONES.-** LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN EL CAPITAL DE

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

19

0 00011

LA COMPAÑÍA, HAN SIDO DEBIDAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, CONFORME CONSTA Y APARECE DEL CUADRO SIGUIENTE.-

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	NUMERO ACCIONES	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO	SALDO	%
DARIO PATRICIO AVILA LARREA	ECUATORIANO	8	USD.8.	USD.2.	USD.6.	1%
MARIO JOSÉ PÉREZ TRIANA	COLOMBIANO	792	USD.792	USD.198	USD.554	99%
TOTALES:	-----	800	USD.800.	USD.200	USD.600	100%

LA INVERSIÓN QUE REALIZA EL SEÑOR MARIO PÉREZ, EN LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, ES EXTRANJERA DIRECTA.- EN CONSECUENCIA Y EN CONFORMIDAD AL CUADRO QUE ANTECEDE, SE ENCUENTRA SUSCRITA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA; Y, PAGADO EL VEINTE Y CINCO (25%) POR CIENTO DE DICHO CAPITAL CONFORME A LAS NORMATIVAS LEGALES VIGENTES, DEBIENDO SER PAGADO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL DENTRO Y EN CONCORDANCIA CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES ATINENTES.- **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-** LOS ACCIONISTAS FUNDADORES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE DECLARAMOS LO SIGUIENTE.- A).- QUE NO HACEMOS NI HEMOS REALIZADO EN FORMA ALGUNA, RESERVA EN PROVECHO PARTICULAR DE PREMIO, CORRETAJE O BENEFICIO ALGUNO O DE CUALQUIER CLASE.- B).- QUE AUTORIZAMOS A LOS SEÑORES DOCTORES MARCO VINICIO GUERRA NARANJO Y/O MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ PROAÑO, ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, REALICEN TODAS Y CADA UNA DE LAS GESTIONES Y ACTOS NECESARIOS PARA OBTENER LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE ESTA COMPAÑÍA, SU CORRESPONDIENTE

  
**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**quito**

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

20

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y SU INGRESO Y/O REGISTRO A Y EN LAS ENTIDADES QUE POR LEY ESTÁ OBLIGADA A PERTENECER.- C).- QUE COMPARECEMOS A SUSCRIBIR ESTE CONTRATO DE COMPAÑÍA DANDO NUESTRO CONSENTIMIENTO A LOS ACTOS CONSTITUTIVOS DE ESTA SOCIEDAD.- D).- QUE POR ESTE ACTO, SE DESIGNA COMO ADMINISTRADORES DE ESTA COMPAÑÍA A JUDITH ARIZA RODRÍGUEZ COMO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y A JOSE RICARDO ARIZA RODRÍGUEZ COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- E).- QUE AUTORIZAMOS AL DOCTOR DARIO AVILA LARREA, A QUE CONVOQUE A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CUYO OBJETO SERÁ EL DE CONOCER Y APROBAR LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS DOCTORES MARCO VINICIO GUERRA NARANJO Y/O MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ PROAÑO, EN LA CONSTITUCIÓN DE ESTA COMPAÑÍA, Y LOS GASTOS DE LA MISMA, ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.- F).- SE ACOMPAÑA CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y; RESERVA DE DENOMINACIÓN.- USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA." HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ, ABOGADO PROFESIONAL, CON MATRICULA NUMERO SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEÍDA QUE LES FUE POR MÍ EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

21

0 00012

  
MARIO JOSÉ PÉREZ TRIANA

CC: 0918659575

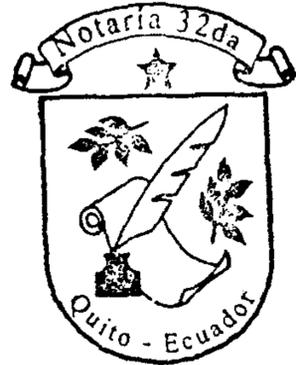
  
DARÍO PATRICIO AVILA LARREA

CC: 170903432-4

C.V. 68-0025

El Notario





Dr. Ramiro Dávila Silva

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1070442

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: AVILA LARREA DARIO PATRICIO

Fecha Reservación: 08/09/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- DENTIPRO S.A.  
Aprobado 1070450
- 2.- SERDENTAL S.A. ✓  
Aprobado 1070451
- 3.- PRODONSERV S.A.  
Aprobado 1070452
- 4.- DENTORAL S.A.  
Aprobado 1070453
- 5.- BUCODENT S.A.  
Aprobado 1070454

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 06/03/2004  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a,

14 SET 2003

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO DECIMOSEGUNDO DEL QUITO



Dr. Ramiro Davila Silva

**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION 00013**

Número Operación **CIC101000000342**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
AVILA LARREA DARIO PATRICIO	2
PEREZ TRIANA MARIO JOSE	198
<b>Total</b>	<u>200</u>

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :  
**SERDENTAL S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Miércoles, Septiembre 17, 2003**

FECHA

COLOMBIA 2333 13222

SUPERIOR EMPLEADO

MARCO ENRIQUE PEREZ

BOGOTA COLOMBIA

10 DE ENERO DE 1967

GOB. 17 1239 2486

QUITO 1.995. M. DE GOB.

0095369

PLACA USUARIO

IDENTIDAD 091865952-5

MARIO JOSE PEREZ TRIANA

10 DE ENERO DE 1967

BOGOTA COLOMBIA

GOB. 17 1239 2486

QUITO 1.995. M. DE GOB.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1709034324  
CEDULA

AVILA LARREA DARIO PATRICIO

QUITO  
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

MARIA FERNANDA PINTO CRESPO

ABOGADO

BERTO NAPOLEON AVILA

SUSANA DEL ROSARIO LARREA

15/07/2002

15/07/2004

REN 0095369

PLACA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1709034324

AVILA LARREA DARIO PATRICIO

PICHINCHA/CANTON BENA CAZAR

12 ENERO 1967

16745 M

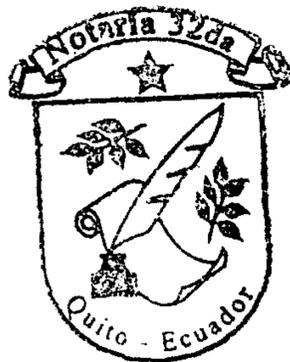
PICHINCHA/CANTON BENA CAZAR

GONZALEZ SUAREZ

RAZON: Certifico que la copia fotostatica que antecede y que obra de 5 foja (s) util (es) es reproduccion exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrandola identica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a, 15 SET. 2003

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

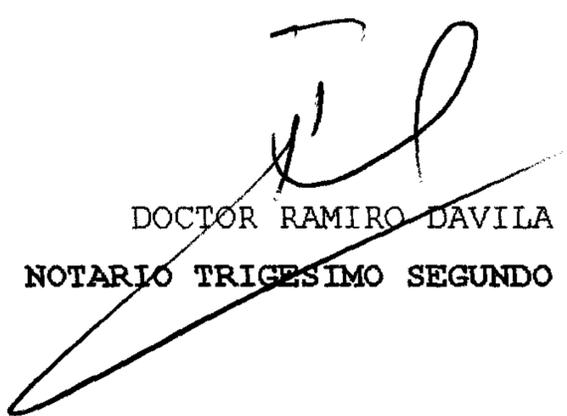


Dr. Ramiro Davila Silva

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

**RAZON:** CON ESTA FECHA SENTE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE "CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA SERDENTAL S.A.", OTORGADA ANTE MI, EL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NUMERO 03-G-IJ-6936, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003, Y EN LA QUE SE RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.- QUITO A 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003. -

EL NOTARIO

  
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

ESPACIO  
7  
BLANCO



0 00015



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0006936, dictada el 10 de Noviembre del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **BERDENTAL S.A.**, de fojas 144.569 - 144.597, Número 21.611 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 32.637 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, tres de Diciembre del dos mil tres.-

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA**

*Norma Plaza*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
**\$ : 78,40**



ORDEN: 80925  
LEGAL: SILVIA COELLO  
COMPUTO: YURY ZAMBRANO  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: *xl*